Contrato Nº 06/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80000519-8,** domiciliada en la Avda. Zavalas Cue y Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis Humberto Forcadell Farias,** con **Cédula de Identidad N° 1.048.676** y el **Señor Carlos Roberto Diaz Rossi** con Cédula de Identidad N° 1.341.551, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Servicio de Telefonía Móvil Corporativo – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 523 de fecha 18 de febrero de 2013 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto está previsto en el Subgrupo 260, objeto de gasto específico 268, previsto en la Ley 4848/2013 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), código Nº 246221.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 5509 de fecha 05 de diciembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 523 de fecha 18 de febrero de 2013.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes trescientos trece millones quinientos mil (Gs. 313.500.000).** Siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos mil (Gs. 142.500.000)** y para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma de **guaraníes ciento setenta y un millones (Gs. 171.000.000)**, con impuestos incluídos y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Cant.	Precio Unitario	Precio Mensual	Cant. de meses		Total 2013	Total 2014	Precio Total
					2013	2014			
1	Servicio de Telefonía Móvil Corporativo	500	28.500	14.250.000	10	12	142.500.000	**171.000.000**	**313.500.000**

5.2. El contrato será financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previstos en Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014.

5.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

5.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL** con **Cuenta Nº 1445669.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 (veinticuatro) meses, desde la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1 El lugar de entrega de los servicios es la Sede Central, Chile y Jejuí, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

7.2. La fecha final de la entrega de los bienes será a los 60 días, contados a partir de la firma del presente contrato y la entrega deberá ser por el total.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

8.1. No serán aplicables al presente contrato anticipos.

8.2. En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes.

Luis Borcadell
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SER PROVEÍDOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

El Servicio de Telefonía Móvil Corporativo, consiste en:

- Líneas con plan corporativo (facturas fijas en guaraníes), saldo acumulable y recargable.
- Un grupo corporativo compuesto de 500 líneas, para operadores con GSM o 3G con opción a ampliaciones.
- Provisión de equipos básicos sin costo, de acuerdo al plan y sistema ofertado con las siguientes características mínimas requeridas:

a) Teclado: alfanumérico.
b) Pantalla: color.
c) Cámara: 0,3 mega píxeles, como mínimo.
d) Radio: FM
e) Grabadora de video
f) Reproductor de video
g) Mensajería: SMS – MMS
h) Alarma
i) Reloj
j) Calculadora
k) Directorio telefónico

- Líneas habilitadas para servicios corporativos a nivel nacional sin habilitación a Roaming internacional.
- Llamada sin costo e ilimitadas dentro del grupo corporativo sin necesidad de discar numerales.
- Recarga de saldos, solamente a través de tarjetas y/o carga electrónica.
- Nivel de cobertura nacional y especificar por Departamentos los Distritos que abarcan, con Declaración Jurada de que dichos distritos tengan cobertura; con plena nulidad si se comprobase que la información suministrada es falsa.
- Especificar los costos de llamadas por segundo y en guaraníes y los mensajes dentro y fuera del plan corporativo y con otras operadoras.
- Especificar puntos de tecnologías 3G y GSM.
- Comunicación de tiempo de 15 minutos ilimitado de veces, dentro del grupo.
- Mensaje de comunicación de persona a persona.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, del mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 28 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Luis Humberto Forcadell Farias
TELECEL S.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis y Finanz

Carlos Roberto Diaz Rossi
TELECEL S.A.